



00121 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús; 16 SEP 2016

VISTO, el Expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, el Expediente N° 2040/16 de fecha 03 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús establece en su Art. 2º "La responsabilidad de contribuir a través del desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, y en el Art. 3º "Promover acciones tendientes al desarrollo socio-económico regional y nacional".

Que, las funciones asignadas a la Dirección de Bienestar Universitario dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, comprenden el desarrollo de actividades destinadas o vinculadas a la comunidad universitaria en general referidas a la integración en la vida institucional, la promoción y participación en las políticas sociales y de contención institucionales frente a necesidades socioeconómicas;

Que, la creación de un Programa de Beneficios propiciará la ejecución de políticas de utilidad, considerando a todos los miembros de la comunidad sujetos plenos de derechos y actores estratégicos desde el punto de vista de acciones que tiendan a implementarse desde una visión integral y transversal;

Que, resulta menester brindar respuestas a la aparición y evolución de nuevas demandas y necesidades universitarias, y es por ello que se concibe dicho programa como una política de bienestar con el objetivo de aportar mejoras de calidad de vida, poniendo a disposición un conjunto de servicios de descuentos que resulten de interés con la finalidad de atenuar el impacto económico que conlleva transitar y ser parte de la comunidad universitaria;

Que, la propuesta fue considerada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado el citado convenio sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JAHAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00121 / 16

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la creación del Programa de Descuentos "Beneficios UNLa", cuyos objetivos, fundamentación y propuesta se adjunta en el Anexo de nueve (09) fojas que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.


Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA ZABAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

00121 / 16



Universidad Nacional de Lanús

PROGRAMA DE DESCUENTOS
"BENEFICIOS UNLa"



Secretaría de Cooperación y Servicio Público
Dirección de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Lanús


Lto. MARIO OPORTO
Cónsajero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Cónsajero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00121 / 16

Universidad Nacional de Lanús

La Tarjeta "Beneficios UNLa" es un Programa gratuito destinado a toda la Comunidad Universitaria que permite acceder a descuentos en una amplia gama de comercios de la zona. Dicha iniciativa nace como respuesta ante la aparición de nuevas dificultades y necesidades socioeconómicas que dificultan u obstaculizan el bienestar universitario.

Su puesta en marcha se fundamentará en dos objetivos principales. El primero de ellos es generar políticas de promoción directa para los pequeños y medianos emprendedores locales (comercios, feriantes, pymes, cooperativas), impulsando canales de comunicación favorables que permitan la publicidad de los emprendimientos adheridos al programa y en segundo lugar, poner a disposición una red de beneficios múltiples con descuentos y oportunidades para el desarrollo de la comunidad, fortaleciendo el vínculo entre todos los actores involucrados.

Términos y Condiciones

El presente documento establece los términos y condiciones generales que la reglamentan. **El uso o goce de la misma implica la aceptación y conformidad de los términos y condiciones generales** que se detallan en este reglamento:

ACCESO A LA TARJETA "BENEFICIOS UNLa"

Artículo 1.- Para acceder es necesario ser parte de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Lanús - en adelante UNLa- y completar los datos del formulario de inscripción en la Dirección de Bienestar Universitario. Luego de las 72 hs se hará entrega de la tarjeta en el mismo lugar de inscripción.


Artículo 2.- Cada Tarjeta tendrá un número con el que se identificará al beneficiario. Los datos que se exhibirán en la tarjeta son:


- a) Nombre y Apellido:
- b) DNI/LE:
- c) Vinculación con la Universidad:
- d) Fecha de Vencimiento:


DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 3º.- A los fines de la presente reglamentación se definen los miembros que podrán acceder a la tarjeta de beneficios:

- a) ESTUDIANTE REGULAR
- b) GRADUADOS


Lic. MARIO OPORITO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUIPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00121/16

Universidad Nacional de Lanús

- c) DOCENTE
- d) NODOCENTES
- e) COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL

USO DE LA TARJETA

Artículo 4.- Cada Tarjeta es de uso personal e intransferible. Su utilización será válida presentando una identificación con fotografía (DNI, Carnet de Conducir, Cédula de Identidad o Libreta Universitaria).

Artículo 5.- Su tramitación y adquisición implicará la libre y voluntaria aceptación del presente reglamento y la sujeción al mismo, lo que será debidamente informado y puesto en conocimiento para los futuros beneficiarios.

Artículo 6.- La Tarjeta de Beneficios no sirve como medio de pago y es de exclusiva propiedad de la Universidad Nacional de Lanús.

Artículo 7.- Es responsabilidad del titular, mantener sus datos actualizados.


Artículo 8.- El comienzo del Programa será a partir del año 2016. El mismo comenzará a regir desde la aprobación del mismo, su duración será de 1 año y se renovará anualmente de manera automática, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario por escrito un mes antes del vencimiento del Acta Acuerdo. El presente podrá disolverse anticipadamente por cualquiera de las partes sin expresión de causa debiendo notificar su voluntad a la contraria con una anticipación de 30 días, sin perjuicio de las obligaciones asumidas hacia los beneficiarios de la tarjeta que se encuentren en curso de ejecución.

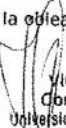
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COMERCIANTES ADHERENTES

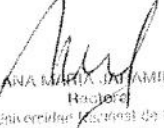
Artículo 9.- La adhesión al sistema de descuentos por parte de los comercios se regirá bajo la inscripción en un registro habilitado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 10.- El comerciante, voluntariamente, podrá cancelar su inscripción con 30 días de previo aviso a la Dirección de Bienestar Universitario. Los requisitos para adherirse son los siguientes:

- a) Que se trate de propuestas de rubros referidos al Bienestar Universitario, esparcimiento, compras, tiempo libre, etc.
- b) Que otorgue un mínimo del 15% de descuento o promoción similar y una permanencia mínima de 1 año como prestador.
- c) Que posean punto de venta, locales y sucursales habilitados.
- d) Aceptar el uso de su isologo comercial como así también datos comerciales para su difusión.
- e) Utilizar la cinta adhesiva con la imagen del Programa.


Lto. MARIO OPORTO
Cofundador Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA DI FANIELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00121 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Artículo 11.- Los comercios estarán habilitados para efectuar promociones con otra metodología como el 2x1, siempre y cuando no sea menor al porcentaje establecido.

Artículo 12.- Cada comercio deberá estar identificado con cartelería suministrada por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 13.- La forma de pago del beneficio será en efectivo y/o con tarjeta de débito y crédito.

Artículo 14.- Ante denuncias de los beneficiarios por incumplimiento del presente Programa, la Dirección de Bienestar Universitario se encontrará facultada a dar de baja del registro al comerciante incumplidor previa notificación.

Artículo 15.- Los descuentos o beneficios otorgados por los comercios no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de la UNLa.

Artículo 16.- Los comerciantes se obligan a mantener indemne a la UNLa ante cualquier tipo de reclamo de vecinos y/o terceros que derive del incumplimiento del presente programa.

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 17.- Los beneficios serán otorgados exclusivamente por las entidades colaboradoras adheridas, al momento de la obtención de un producto o contratación del servicio. Los beneficios podrán consistir en descuentos en distintos rubros, que incluyen, entre otros, artículos del hogar, peluquerías, gimnasios, pinturerías, zapaterías, casas de comidas, bares y restaurantes, teatros, bazar, turismo y hotelería, indumentaria, muebles, jugueterías, música, e informática, los cuales serán informados por cualquier medio que la UNLa considere adecuado.

Artículo 18.- Todos los beneficios y/o descuentos serán soportados en un 100% por los comercios adheridos al Programa, liberando a la UNLa de cualquier tipo de reclamo.


Artículo 19.- Los beneficiarios identificarán a las entidades colaboradoras mediante una oblea que los comercios exhibirán en las vidrieras.


OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Artículo 20.- La UNLa, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, será el ente ejecutor del Programa. Los fondos para su implementación estarán garantizados por dicha Dirección.

Artículo 21.- La UNLa por medio de la Dirección de Bienestar Universitario será el encargado de la publicidad, quedando sujetos a la elaboración de diferentes estrategias y mecanismos de difusión, administrando a su criterio los medios para su comunicación.

Artículo 22.- La UNLa estará a cargo de la inscripción y entrega gratuita de la tarjeta por intermedio de la Dirección de Bienestar Universitario.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUIPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dra. MARÍA GABRIELA MARILIC
Docente
Universidad Nacional de Lanús



00121 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Artículo 23.- La UNLa se reserva el derecho de no aceptar las ofertas que, por su contenido y características, no estén acordes con los objetivos del programa.

Artículo 24.- La Secretaría de Cooperación y Servicio Público ejercerá la representación formal de la UNLa, siendo la responsable de firmar los Acta Acuerdo, y en caso de ausencia, impedimento o por delegación, el Director de Bienestar Universitario.

Artículo 25.- En ningún caso la UNLa, será responsable por la utilización indebida que pudieran hacer terceros de la tarjeta, ni por los daños o perjuicios que tal circunstancia pudiera ocasionar al titular o las entidades colaboradoras adheridas.

CLAUSULAS GENERALES

Artículo 26.- La participación en este Programa implica el conocimiento y aceptación, por los participantes, de todas las condiciones establecidas en este reglamento; siendo la adhesión libre y voluntaria.

Artículo 27.- La Universidad Nacional de Lanús, se reserva el derecho de dejar sin efecto el programa y/o de modificar total o parcialmente los términos y condiciones del mismo en cualquier momento y sin expresión de causa; renunciando los beneficiarios y entidades colaboradoras a reclamar indemnización alguna por tal concepto.

Artículo 28.-El Hecho de que la Universidad omita la exigencia de un término o condición en particular, no constituye una renuncia por parte de "la UNLa" a dicho término o condición".


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

00121 / 16



Universidad Nacional de Lanús

**Formulario de adhesión al
Programa de Descuentos "Beneficios UNLa"**

REGISTRO DE COMERCIOS

Sumate

La Tarjeta de "Beneficios UNLa" es un Programa de Descuentos creado por la Dirección de Bienestar Universitario, pensado exclusivamente para los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Lanús.

Es una oportunidad para que su comercio y/o institución llegue a nuestros miembros permitiéndoles consumir una variedad de productos y/o servicios a precios diferenciales. Los mismos se difundirán a través de distintos canales de comunicación, los cuales promocionarán de manera exclusiva, preferentemente en forma de descuento o ahorro en el desembolso de la compra, en todas las formas de pago disponibles y por un lapso a coordinar.

¿Cuáles son los beneficios para mi comercio?

El Programa brinda herramientas de promoción y difusión que posee la UNLa con el propósito de atraer nuevos clientes o bien rentabilizar las ventas en días menos exitosos y por el otro, se procurará generar un mayor conocimiento de los comercios aledaños.

¿Tiene algún costo?

No, ninguno.


¿Cuáles son los requisitos para adherirme al Programa?

- f) Que se trate de propuestas de rubros referidos al bienestar universitario, esparcimiento, compras, tiempo libre, etc.
- g) Que otorgue un mínimo del 15% de descuento o promoción similar y una permanencia mínima de 1 año como prestador.
- h) Que posean punto de venta, locales y sucursales habilitados.
- i) Aceptar el uso de su isologo comercial como así también datos comerciales para su difusión.
- j) Utilizar la oblea adhesiva con la Imagen del Programa.

¿Cómo me registro?

Los Interesados tendrán que completar el siguiente formulario y firmar un acta acuerdo mediante el cual se certificará y validará el compromiso entre las partes involucradas.


Lig. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Rectora
Universidad Nacional de Lanús


00121 / 16




Universidad Nacional de Lanús

Todos los campos del formulario son obligatorios

- a) Nombre del establecimiento:
- b) Razón social:
- c) Número de habilitación comercial:
- d) Cantidad de sucursales:
- e) Dirección de las sucursales:
- f) Nombre encargado o responsable:
- g) Teléfono encargado o responsable:
- h) Teléfono del establecimiento:
- i) Nombre del contacto comercial:
- j) Teléfono del contacto comercial:
- k) E-mail:
- l) Página web:
- m) Productos o Servicios que ofrece:
- n) Descuento a ofrecer (Indicar qué medios de pago se aceptan para el descuento ofrecido):


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA DE LOS ANGELES MILLIG
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

00121 / 16



Universidad Nacional de Lanús

Acta Acuerdo

Programa de Descuentos "Beneficios UNLa"

El.....de.....del 20... se reunieron en los señores.....en representación de la Universidad Nacional de Lanús y como representante de con el objeto de acordar términos y condiciones para la adhesión y participación en el Programa de Descuentos "Somos UNLa", llegando al siguiente Acuerdo:

....., en adelante el Comercio, acepta los requisitos formales, términos y condiciones que fueron establecidos en el marco del Programa de Descuentos "Beneficios UNLa".

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas consignados en el encabezamiento.


Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JERAF
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué es la tarjeta de descuentos "BENEFICIOS UNLa"?

Es un Programa de Beneficios destinado a toda la comunidad UNLa.

2. ¿Todos los claustros tienen acceso a esta tarjeta?

SI, TODOS! La tarjeta beneficia a toda la Comunidad Universitaria de la UNLa.

3. ¿Cuáles son los beneficios?

El programa cuenta con una variada oferta de bienes y servicios. Algunos ejemplos son:

- Descuentos en actividades culturales, turísticas y diversión.
- Descuentos en bares y restaurantes.
- Descuentos en indumentaria, librerías y cuidado personal.

4. ¿Cómo hago para adquirir la tarjeta?

Se retira el formulario de registro en la Dirección de Bienestar Universitario (Edificio José Hernández) de 12 a 18. Podrás identificar sin inconvenientes los comercios, instituciones y centros adheridos, ya que todos poseen una oblea adhesiva para tal fin.

5. ¿Puedo utilizar la TARJETA aunque no sea el titular de la misma?


No, la tarjeta es personal e intransferible, sólo puede ser utilizada por el titular.

6. En caso de extraviarla, ¿cómo debo proceder?


En caso de extravío, hurto, robo o uso no autorizado deberás enviar un e-mail a beneficios@unla.edu.ar. Daremos la baja correspondiente y se solicitará la reposición de la misma.

7. Por dudas o consultas, ¿cómo me comunico?

- Llamando al 5533-5600 Interno: 5775 / 5623 de lunes a viernes, de 12 a 18hs.
- Acercándote a nuestra oficina.
- Por e-mail a beneficios@unla.edu.ar


Lio. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


AGUA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús